CONTRATO No. 1 5 0 3 7 3 - 0 - 2 0 1 5



CLASE DE CONTRATO	DDESTACION DE SERVICIOS /	
DEP. DESTINO CONT	PRESTAÇION DE SERVICIOS / 120000 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA /	
CONTRATISTA	CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL LTDA.	
	CRECE LTDA.	THE STATE OF THE PARTY OF THE P
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA JOSEFINA WENTLAND VILLA /	
DATOS CONSTITUCIÓN	Constituída por Escritura Pública 0001629 del 29 de mayo de 2004 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita el 1° de julio de 2004 bajo el número 00941369 del Libro IX.	
IDENTIFICACIÓN	NIT-830143378	
DIRECCION	CL 25 68 Á 49 OF 409	
TELEFONO	813 2508	
SUPERVISOR	ALFONSO CELIS MIGUEL ÁNGEL	DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTA D.C. <
ESTIPULACIONES CONTRA		
1)OBJETO	Ejecutar actividades del Plan Institucional de Capacitación del Concéjo de Bogotá, D.C., - Grupo 3, según el pliego de condiciones del proceso SDH-LP-04-2015.	
2)VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEÍS MILLÓNES NOVECIENTOS CÁTORCE MIL PESOS MONEDA	
	CORRIENTE (\$436.914.000:00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital	
	legales, costos directos e indirectos.	
3)FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos, así: Los	
	pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo a la ejecución realizada durante el respectivo periodo,	
	previa presentación del informe de avance de acuerdo con el cronograma aprobado y avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la	
	radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y	
	obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por	
	concepto de aportes al sistema de salud y pensión y ARL. Los pagos se efectuarán a través del sistema	
	SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea	
	titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y	
	efectiva de la contraprestación pactada.	
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será dé 8 mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden	
	de ejecución, previa aprobación de	la garantía única y expedición del registro presupuestal.
5) VIGENCIA DEL	-	
CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecu	ución del contrato más el término para la liquidación.
6)CODIGO	1/1/1/1/1/	
PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-09-01-0000-00	No.CDP 115 del 26 de JUN de 2015
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la
8)GARANTIAS	Jucesivo	Liquidación SI
	a a constituir a favor de ROGOTA D	C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que
ampare:	ga a constituir a lavor de BOOOTA D.	c., Secretaria distritat de nacienda, una garantia que
	30 % del valor total del contrato y una	vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro
meses más		si l
	6 del valor total del contrato v una vide	encia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia		
igual al plazo total de ejecución del contrato y tres años más.		
Nota: Los amparos anteriores	se cuentan a partir de la fecha de exp	pedición de la póliza.
VESTIBILI ACIONES	Co policon a harmonico de la	
9)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y	
ADICIONALES	régimen legal.	
10) DOCUMENTOS		to todas las documentos expedidos en las atenas presentantial
INTEGRANTES DEL	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.	
CONTRATO	y on la liquidación del II	nomo suundo haya lagar a Glia. 7
		1 C OOT AGE
En constancia, se firma en la d	ciudad de Bogota, D.C., a los	16 OCT 2015
Debe afiliarse al sistema Gene	eral de Riesgos Laborales (Ley 1562 d	de 2012). NO APLICA
BOGOTÁ, D.C., SECRETARI	A DISTRITAL DE HACIENDA	POR EL CONTRATISTA
Λ .	\wedge , /	DIN SYLVENIA
// 1 1 1 1 /		1 Continuity
Total IIII 6	×1\v/\V\	
ANA LUCIA ANGULO VILLAN	11 ² 7 7 7	MARIA JOSEFINA WENTLAND VILLA
Directora de Gestión Corporativa Facu	Itada por Resolución SDH 000260 del 14 de	i c.c. 52.260.953
noviembre de 2014	11	Representante Legal CRECE LTDA - NIT-830143378
Abagada Rosponschia	SPERATA ONOSPE SUOMA SOR	1 - 1000 1400 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	SPERANZA ONOFRE ENCINALES ARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA	
Auchoria un /	ANDANIA MANA NUA MIERUKTUA / _	1

Sodo Administrativa CAD Carlora 30 N=25-90 - Cortigo Picasir 11.13.11 Direction de Impuration de Bagata: Avenda Carla 17.19 EB 8-95 - Codigo Pecat 11.13.11 Felicina G71; 388 3500 - Linna 195 contactiva G845-05.00 - Linna 195 contactiva G845-05.00 - Contactiva G845-05.00 Bagata, District Geptal - Catombia Bagata, District Geptal - Catombia









CONTRATO



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantias pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaria Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte. 13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoria del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar, 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. PARAGRAFO: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitira copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actua de manera independiente y con total autonomia técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaria Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las clausulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARIA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloria con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La Secretaria para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos perteneceran a la Secretaría. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaria. 24) GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura. de conformidad con el Acuerdo 187. de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 26) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) <u>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) <u>SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</u>: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rapida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción 29) <u>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</u>: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) <u>LIQUIDACIÓN</u>: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerira de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 32) GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195 contactenos@shd.gov.co
Nit. 899, 990 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia







